Normas de convivencia, organización y funcionamiento

INDICACIONES PRÁCTICAS

SEMINARIO MENOR AGUSTINIANO
AGUSTINOS RECOLETOS
C/ Donantes de Sangre, 6
19002 Guadalajara. España

Colegio Agustiniano Seminario Menor
AGUSTINOS RECOLETOS
GUADALAJARA

671.10

agustinos recoletos

Normas de convivencia, organización y funcionamiento

INDICACIONES PRÁCTICAS

SEMINARIO MENOR AGUSTINIANO
AGUSTINOS RECOLETOS
C/ Donantes de Sangre, 6
19002 Guadalajara. España

COLEGIO PRIVADO

Ref.: **671.10**
TEXTO DEFINITIVO / Viernes, 20 de octubre 2023
PERÍODO DE ALEGACIONES: Del jueves 21 de septiembre al 11 de octubre 2023

En este documento se utiliza el “masculino genérico”, recogiendo el criterio de la FUNDEU (Fundación del español urgente), que establece que “de acuerdo con el precepto académico, los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos” (Gramática, Real Academia Española, 2009).

PROCEDIMIENTO:

19/sept/2023.- Presentación y aprobación del borrador por el Equipo Directivo y Director Titular en reunión ordinaria del Equipo Directivo.
21/sept/2023.- Presentación del borrador en la reunión con familias con los tutores. Se cuelga el texto en la página web del colegio. Abierto plazo de 15 días para presentación de propuestas al borrador.
11/oct/2023.- El Director Titular informa al Equipo Directivo de las propuestas presentadas.
17/oct/2023.- Reunión de Delegados de Alumnos. Presentación de alegaciones por parte de los representantes de los alumnos.
24/oct/2023.- Se aprueba el texto definitivo de las Normas de Convivencia y Organización por el Director Titular y el Equipo Directivo.

ÍNDICE

Preámbulo **5**
1.- INTRODUCCIÓN 5
2.- FINALIDAD 5
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APLICACIÓN, DIFUSIÓN Y REVISIÓN 5
4.1.- Elaboración 6
4.2.- Aplicación y difusión 6
4.3.- Revisión 6
1.- Principios generales **7**
1.1. Principios generales de nuestra acción educativa 7
1.1.1. Como Seminario Menor: 7
1.1.2. Como Centro educativo: 7
1.2. La comunidad educativa 7

1.2.1.- Miembros 7
1.2.2.- Derechos 7
1.2.3.- Deberes 8
1.2.4.- Principios inspiradores y normas de convivencia. 8
2. Normas de convivencia, organización y funcionamiento 10
2.1. Normas generales de convivencia 10
2.2. Entradas y salidas 11
2.3. En el aula 12
2.4. Uniforme 12
2.5. Instalaciones del colegio y material 13
2.6. Comedor 13
2.7. Patio de recreo 14
2.8. Pasillos y aseos 14
2.9. Salidas y excursiones 14
2.10. Salidas del centro en caso de accidente 14
2.11. Administración de medicamento 15
2.12. Proyecto Digital 15
2.13. Estudios y refuerzos 16
3. Medidas preventivas y correctoras 17
Conductas leves 17
3.1. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA 17
3.1.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento 17
3.1.2. Protocolo de actuación 17
3.1.3. Medidas correctoras 18
a). Con carácter general 18
- Consideradas leves: 18
- Graves o muy graves 18
b). En los casos concretos de: 18
F1.- Faltas de puntualidad y de asistencia. 18
F2.- No traer el material escolar o venir sin realizar las tareas 18
F3.- Interrupción del normal desarrollo de las clases y de las actividades del centro. 19
F4.- Uso indebido de aparatos digitales/electrónicos en el centro. 19
F5.- No venir correctamente uniformado o llevarlo de forma indecorosa. 19
F6.- Salir del recinto educativo sin permiso 19
3.1.4. Criterios de aplicación de medidas correctoras 19
3.1.5. Graduación de las medidas correctoras 19
3.1.6. Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia 20
3.1.7. Procedimiento de aplicación 20
3.1.8. Prescripción 20
Conductas graves y muy graves 20
3.2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA 20
3.2.1. Conductas gravemente perjudiciales 20
3.2.2. Medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales 21
a). Con carácter general 21
Consideradas leves: 21
Consideradas graves o muy graves: 21
a). Para los casos específicos: 21
F7.- Mal uso del dispositivo digital. 21
F8.- Uniforme. 22

F9.- Romper o deteriorar de forma intencionada el material. 22
F10.- Hurtos o robos. 22
F11.- Salir del colegio sin permiso. 22
F12.- Mal uso de dispositivo digital (Falta muy grave). 22
F13.- Actos de indisciplina (Falta muy grave). 22
F14.- Injurias, ofensas graves (Falta muy grave). 22
F15.- Vejaciones, humillaciones. 22
F16.- Símbolos racistas, incitan violencia, atentan contra la dignidad o derechos humanos 23
F17.- Comportamiento en la capilla, momentos de oración, actos litúrgicos o académicos 23
F18.- Fumar en las dependencias del colegio 23
F19.- Acoso o violencia contra personas 23
F20.- Suplantación de la identidad, falsificación o sustracción de documentos y material académico. 23
F21.- Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. 23
F22.- Reincidencia de las conductas gravemente perjudiciales. 23
F23.- Traer, traficar, poseer y/o consumir cualquier tipo de sustancias ilegales o perjudiciales para la salud en el centro (alcohol, drogas, etc,...) 23
Realización de tareas educativas fuera de clase 24
3.2.3. Procedimiento de aplicación 24
3.2.4. Procedimiento de reclamación. 24
3.2.5. Otras medidas 24
a). Expulsión 24
M10.- Expulsión temporal inmediata. 24
M11.- Expulsión temporal breve. 25
M12.- Expulsión temporal larga. 25
M13.- Cambio de centro educativo. Expulsión definitiva del centro. 25
b). Responsabilidad de los daños 25
c). Responsabilidad penal. 25
3.2.6. Prescripción 25
Conductas contra los profesores 25
3.3. CONDUCTAS ATENTATORIAS Y MEDIDAS EDUCATIVAS Y CORRECTORAS, QUE MENOSCABAN Y/O ATENTANTAN GRAVEMENTE A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO 25
3.3.1. Marco Normativo 25
3.3.2. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado 25
3.3.3. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado 26
3.3.4. Medidas educativas correctoras 26
3.3.5. Prescripción 27
3.4. TABLA - RESUMEN 28
3.4.1. FALTAS LEVE 28
3.4.2. FALTAS GRAVES 29
3.4.3. FALTAS MUY GRAVES 29
4. Procedimientos de mediación 32
4.1. Las estrategias que seguimos para prevenir los conflictos son: 32
4.2. Cuando surge el conflicto el centro establece los siguientes pasos para su resolución: 32
4.3. Diremos que los procesos de mediación no se pondrán en marcha en los siguientes casos: 33
4.4. Los principios que van a regir los procesos de mediación en nuestro Centro escolar son los siguientes: 34
4.5. Configuración de los Equipos de mediación y responsable del Centro de los procesos de mediación y arbitraje 34
5. Protocolo de acoso 35
5.1. Descripción del acoso escolar 35
5.2. Medidas preventivas 35

5.3. Formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar 35
5.4. Agentes implicados en el acoso escolar 36
5.5. Identificación de la situación 36
5.6. Principios a garantizar por nuestro centro educativo 36
5.7. Constitución de la comisión de acoso escolar 37
5.8. Medidas inmediatas a adoptar 37
5.9. Recursos disponibles 38
5.10. Plan de actuación 39
5.10.1. Detención y comunicación 39
5.10.2. Recogida de información y análisis de la situación. 39
5.10.3. Conclusiones preliminares 40
5.10.4. Medias y seguimiento de la evolución 40
5.10.5. Conclusiones finales 40
5.11. Información a las familias 40
5.12. Derivación a otras instancias 40
5.13. ANEXOS 41
5.13.1. Comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar 41
6. Otros procedimientos 42
6.1. ACTUACIÓN ANTE UN PROBLEMA MÉDICO DEL MENOR OCURRIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO 42
6.2. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ES RECOGIDO AL FINALIZAR EL HORARIO ESCOLAR 42
6.3. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE AGRESIONES SEXUALES Y ABUSOS SEXUALES 42
6.4. PROCEDIMIENTO ANTE ALUMNADO LGTBI. 42
6.5. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ACATA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. 42
6.6. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO Y ABUSO 43
6.7. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE PADRES SEPARADOS/DIVORCIADOS 43
6.8. PROTOCOLO ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CON ALUMNADO CON DIABETES 43
6.9. ALUMNADO CON CRISIS ASMÁTICAS 43
6.10. ALUMNADO CON CRISIS CONVULSIVAS 43
6.11. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ACATA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 44
6.12. ACTUACIONES DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO 44
6.13. ACTUACIONES PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH). 44
6.14. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE VARICELA EN UN CENTRO DOCENTE 44
7. Concesión de becas 45
7.1. MOTIVACIÓN 45
7.2. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS 45
7.2.1. Becas de obligado cumplimiento 45
7.2.2. Becas de concesión discrecional 45
7.3. OBLIGACIÓN DE SOLICITAR BECA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 46
7.4. EN RELACIÓN AL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN AGUSTINIANO 46
8. DISPOSICIONES ADICIONALES 47
8.1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA 47
Primera.- Modificación del Reglamento 47
Segunda.- Entrada en vigor 47

Preámbulo

1.- INTRODUCCIÓN

Todos los miembros de la Comunidad Educativa debemos crear y mantener en el colegio un clima de convivencia que favorezca la colaboración, responsabilidad y conciencia profesional. La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, en especial de los alumnos, y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos de Carácter Propio del Centro. Los alumnos y familias reciben de sus tutores la información necesaria sobre las normas establecidas en el colegio y conocen las medidas sancionadoras que se aplicarán en caso de incumplimiento.

2.- FINALIDAD

Estas Normas de Organización, Convivencia y Funcionamiento tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del centro *Seminario Menor Agustiniano,* situado en la calle Donantes de Sangre número 6 de Guadalajara (España). Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Normas son de aplicación al *Seminario Menor Agustiniano* en todas las etapas, niveles educativos que se imparten y servicios que se ofrecen.
2. El alumnado y sus padres y madres o representantes legales se comprometen a aceptar las normas establecidas en este documento desde el momento en que realizan la matrícula en el centro.
3. La obligación de cumplir estas normas se extiende a todas las dependencias del colegio.
4. Fuera del recinto estas normas tendrán validez en la realización del servicio de transporte escolar, cuando se dé el servicio, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
5. Todas las personas que colaboren y/o participen en actividades del centro en horario escolar o extraescolar estarán sujetas al cumplimiento de estas normas.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APLICACIÓN, DIFUSIÓN Y REVISIÓN

1.- Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro y sus posibles modificaciones, serán elaboradas por el Equipo directivo, quien deberá recoger las aportaciones de la comunidad educativa. Oído el Claustro y con el visto bueno del Equipo Directivo, las aprueba el Director Titular.

2.- Una vez aprobadas, las Normas de organización, funcionamiento y convivencia pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director o directora del centro las hará públicas, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

3.- Dado que los centros educativos no son elementos estáticos como no lo es la sociedad en la que se insertan y forman parte de ella, dichas normas podrán ser revisadas en cualquier momento siempre que surjan temas que deban regularse con carácter de urgencia o no estén reguladas y serán informadas a la comunidad educativa y aprobadas en Equipo Directivo. También se pueden modificar a petición de alguna de las partes de la comunidad educativa que lleve la propuesta a dicho Equipo Directivo. Esto forma parte de la idiosincrasia del centro en el sentido de que se debe dar una respuesta adaptativa a las diferentes circunstancias y complejidades que se derivan de la vida del mismo.

4.1.- Elaboración

El procedimiento para la elaboración de las Normas de Convivencia Organización y Funcionamiento del Centro será:

1.- El Equipo directivo elaborará un borrador.
2.- Éste se presentará a toda la comunidad educativa a través de la web del centro.
3.- El Director Titular del centro fijará un plazo para la presentación de propuestas de modificación al borrador.
4.- El Director Titular informará al Equipo Directivo de las propuestas recibidas. El Equipo Directivo debatirá su contenido y recabará las opiniones que considere oportunas.
5.- Finalmente, el Director Titular con el Equipo Directivo, aprobará el texto definitivo de las Normas de Convivencia Organización, que las pondrá en conocimiento de la comunidad educativa.

4.2.- Aplicación y difusión

1.- Estas Normas afectan a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, profesores, padres y personal de administración y servicios, siendo de obligado cumplimiento para todos ellos.
2.- Asimismo, todas las personas que puedan colaborar y participar en actividades del Centro, deberán seguir estas Normas.
3.- Estas Normas se aplican en todo el espacio físico que abarca el recinto escolar, en todos aquellos que se deriven de las responsabilidades y actividades fuera del centro, y cuando concurran circunstancias que afecten a la convivencia en el mismo.
4.- La validez de estas Normas permanecerá hasta la aprobación de otras que las sustituyan total o parcialmente.
5.- El Equipo Directivo velará por el cumplimiento de estas Normas.
6.- Las Normas deben ser conocidas por toda la Comunidad educativa, por lo que el Equipo Directivo establecerá los medios para su difusión:
   a).- Publicación en página Web.
   b).- Se organizará, con la coordinación del orientador y jefatura de estudios, una sesión de tutoría para dar a conocer las normas del centro, y para que cada grupo elabore sus propias normas de aula.
   c).- Se les dará publicidad en las reuniones iniciales de padres y madres.

4.3.- Revisión

1.- Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento podrán ser modificadas.
2.- La propuesta de modificación debe partir de un miembro de la comunidad educativa de este colegio, que estará refrendada por el estamento al que pertenezca. Dicha propuesta será presentada por escrito a la dirección del Centro.
3.- Finalmente deberán ser aprobadas por el Equipo Directivo que determinará el momento de la entrada en vigor de dichas modificaciones.

CAPÍTULO 1

1.- Principios generales

1.1. Principios generales de nuestra acción educativa

La organización y el funcionamiento del centro responderán a los siguientes principios:

1.1.1. Como Seminario Menor:

a) Este centro educativo es un Seminario Menor de la Orden de Agustinos Recoletos, erigido por el Sr. Obispo según las normas del Código de Derecho Canónico y de la Santa Sede, para cultivar los indicios de la vocación sacerdotal de algunos alumnos varones. Acompaña a todos, sin distinción de sexos, en la búsqueda y desarrollo de la vocación personal que cada individuo tiene.

b) El carácter de seminario católico, como centro de formación específica en el que se ofrece una orientación cristiana vocacional desde una referencia a la vida sacerdotal y religiosa.

c) La propuesta religiosa del Seminario es la propia de la Iglesia Católica y de la Orden de Agustinos Recoletos. Tendrá siempre un carácter de oferta respetuosa con la libertad de todos los alumnos, profesores y familias; quienes, por otra parte, aceptan el ideario cristiano y vocacional del Seminario al matricular a sus hijos o trabajar en él como docentes.

d) La inserción en la realidad sociocultural y el compromiso de servicio son también una expresión concreta de la identidad cristiana y de la vocación evangelizadora del Seminario.

e) El Seminario está abierto a todos aquellos alumnos que deseen formarse desde los criterios educativos propios del Centro.

f) Los padres que matriculen a sus hijos expresan su conformidad con la oferta de formación propia del Seminario, tal como está definida en la Propuesta Educativa y, en concreto, piden las enseñanzas de carácter religioso y de orientación vocacional desde la perspectiva de la Iglesia Católica. La participación en los actos de culto, celebraciones y otras actividades de carácter religioso programadas por el Centro tendrá un carácter obligatorio para los alumnos.

1.1.2. Como Centro educativo:

a) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del centro.

b) La configuración del centro como comunidad educativa.

c) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

1.2. La comunidad educativa

1.2.1.- Miembros

1. La comunidad educativa del centro integra un conjunto de personas implicadas en la acción educativa, que comparten y enriquecen los objetivos del centro.

2. Las funciones y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa (Director Titular, Director Pedagógico, Jefe de Estudios, Orientador, Alumnado, Profesorado, Familias, PAS y otros colaboradores) son diversas en razón de su aportación al proyecto común.

1.2.2.- Derechos

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

a) Ser respetados en sus derechos, integridad y dignidad personales.

b) Conocer el Carácter Propio, el y el Reglamento de Régimen Interior del Seminario (RRI).

c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro sobre asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la entidad titular (Director Titular).

e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

f) Presentar ante la entidad titular, o el órgano que en cada caso corresponda, peticiones, quejas o denuncias, tanto de manera presencial en el centro como a través de los medios previstos para ello.

g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del centro y en el presente Reglamento.

1.2.3.- Deberes

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:

a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, el alumnado, el profesorado, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interno, las Normas de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del Equipo Directivo y del profesorado.

c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Respetar y promover la imagen del seminario.

e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de *diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y demás normativa de aplicación.

g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

1.2.4.- Principios inspiradores y normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:

a) El crecimiento integral de la persona y la integración efectiva de todo el alumnado.

b) Los fines educativos del Seminario, en desarrollo de su Carácter Propio y de su Proyecto Educativo.

c) El desarrollo de la comunidad educativa.

d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro.

e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

f) La prevención de conflictos y, en caso de producirse, su adecuada gestión.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del centro:

a) La aceptación y el respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Seminario con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo.

b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.

c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.

d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.

e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa y la posibilidad de llevar a término su actividad en condiciones de seguridad y salud adecuadas.

f) La cooperación en las actividades educativas, convivencias y de tiempo libre.

g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.

i) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta.

j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.

l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

m) El cumplimiento del documento o documentos de seguridad de protección de datos personales por parte de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de garantizar, respecto de cada uno de los datos, su confidencialidad; el uso conforme a los fines para los cuales se solicitaron; la cesión en los casos previstos; el secreto profesional de las personas que, en cualquier momento, tengan que tratarlos, así como su seguridad, todo ello con sujeción a la normativa vigente.

n) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del del Centro.

3. Las normas de convivencia, así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO 2

2. Normas de convivencia, organización y funcionamiento

2.1. Normas generales de convivencia

1. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
2. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá discriminar a otro por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Los padres y alumnos conocen el carácter de este centro educativo como Seminario y asumen su Ideario, Carácter propio, Proyecto educativo, Reglamento de Régimen Interno (RRI), Normas de Convivencia, organización y funcionamiento, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del Equipo Directivo.
4. Los padres y alumnos respetarán la autoridad del profesor y del personal no docente en el uso de sus funciones. Seguir sus instrucciones respecto al aprendizaje y mostrarle el debido respeto.
5. Los alumnos participarán en las actividades que organice en horas lectivas el departamento de pastoral. Es obligatoria su presencia en las celebraciones litúrgicas, eucaristías o momentos de oración en el aula, siempre que estén programadas en el calendario escolar.
6. Mantener en todo momento un comportamiento, tono de voz, vocabulario y trato adecuado.
7. Todos los alumnos deben mostrar una actitud de trabajo y esfuerzo diario. Poner atención a las explicaciones y estar en silencio cuando sea necesario. Deben organizar su material, llevarlo a diario a clase y seguir el ritmo marcado por los profesores.
8. Colaborar con todas las actividades programadas por el colegio con espíritu positivo.
9. Los padres o tutores deben asistir a las reuniones informativas y formativas organizadas por el colegio para la mejor colaboración educativa entre familias y colegio.
10. Cuidar y utilizar correctamente los bienes propios y ajenos e instalaciones del Colegio. En caso de deterioro tendrán que hacer frente a los gastos que ocasione su arreglo o sustitución.
11. Revisar a diario la agenda escolar y/o educativa, y la PLATAFORMA EDUCAMOS, medio de comunicación entre la familia y el colegio. Todas las notas escritas o avisos a través de la PLATAFORMA EDUCAMOS deben ser atendidas por los padres o tutores legales en el mismo día en que se reciben.
12. Todos los alumnos deben llevar puesto el uniforme completo.
13. No se permite maquillaje, piercing ni pendientes largos. Los peinados o cortes de pelo tienen que ser los adecuados.
14. La puntualidad es un valor imprescindible para el buen funcionamiento del colegio. Es importante respetar los horarios de entrada y salida.
15. El acceso diario al colegio de los que vengan en coche será por la calle San Agustín. El vehículo permanecerá dentro del recinto para la entrega o recogida del alumno el tiempo imprescindible. No se puede dejar aparcado el coche para realizar otras gestiones ajenas al colegio.
16. Está prohibida la entrada en la zona de docencia durante las horas de clase a toda persona ajena al Centro, salvo que sea autorizado por el Director Pedagógico, Director Titular o un miembro del Equipo Directivo.
17. No se permite el acceso al Centro fuera del horario señalado al efecto, salvo autorización expresa por motivo justificado. Para la gestión de secretaría o administración podrá acceder a las oficinas y ser atendido presencialmente o a través de una cita previa en el horario habilitado.
18. Los horarios de atención y visitas de Dirección, Secretaría o Administración están a disposición de las familias en la página web o puede consultarlos en secretaría.

19. Está prohibido el uso de móviles dentro del recinto escolar.
20. Todos los alumnos tienen la obligación y el derecho al estudio, respetando a todos sus compañeros y facilitando el trabajo.
21. Es obligatorio traer todos los días el material necesario para trabajar en clase.
22. Está prohibido comer dentro de clase o jugar con balones y otros juegos reservados a los momentos de recreo.
23. Está prohibido tener cualquier objeto, (cutter, navajas o puñales, láser, etc.) con el que se pueda hacer daño el alumno o hacérselo a sus compañeros. Igualmente está prohibido usar cualquier material escolar, (tijeras, compás, etc.), para dañarse a uno mismo o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
24. Se prohíbe fumar y/o vapear en todo el recinto escolar, incluidas las puertas de acceso y zonas aledañas a las instalaciones del colegio. Nuestro colegio es un espacio sin humos.
25. El consumo, posesión, tráfico y/o distribución de sustancias ilegales es causa de expulsión automática y definitiva del centro.
26. En cada aula, el tutor dictará las normas específicas para su curso completando las presentes.
27. El Colegio dispone de un Reglamento de Régimen Interno (RRI) para regular la convivencia de la comunidad educativa. Las familias pueden consultarlo en la secretaría del colegio.

2.2. Entradas y salidas

Con el fin de unificar las entradas y salidas del Centro y evitar los peligros que conlleva, se tomarán las siguientes medidas:

1. Al acceder y al salir del colegio el alumno utilizará el paso de peatones.
2. Si traen o recogen en coche al alumno, accederán al Colegio por la puerta trasera, calle San Agustín. Los vehículos entrarán atravesando la reja de los patios y los alumnos se bajarán del vehículo pasando por delante del coche para dirigirse a la zona del patio habilitada para ellos.
3. Las puertas de acceso a los patios se abrirán con la antelación suficiente para que a las 8:30 de la mañana los alumnos puedan entrar al Centro. Durante la entrega y recogida de los alumnos se permitirá el paso de vehículos por los patios de recreo. Transcurrido este tiempo, se cerrarán durante todo el horario lectivo.
4. Hasta el comienzo de la jornada laboral los alumnos podrán esperar en la zona señalizada del patio.
5. Hasta que no suene el timbre de inicio de jornada (8,30 h) no se podrá acceder a las aulas ni al edificio.
6. Los alumnos tendrán especial cuidado en respetar la zona de paso de vehículos. Para evitar atropellos innecesarios no correrán por esa zona, ni jugarán con balones o pelotas en el patio, ni cruzarán el patio mirando el teléfono.
7. Los padres deberán dejar a su hijos en la zona del patio señalada, para que ellos se dirijan a sus respectivas filas.
8. Si vienen en un vehículo extremarán la precaución en la zona de paso, reducirán la velocidad y, si es necesario esperar, podrán hacerlo aparcados en la zona habilitada para ello (el tercer campito). No está permitido a los padres andar por el patio o subir a las clases.
9. El alumno tiene prohibido salir del recinto educativo una vez que los padres o tutores lo han dejado en el patio a la espera del comienzo de la jornada escolar.
10. Está prohibido salir del colegio, durante el periodo lectivo o los recreos. Para salir del centro necesitará una justificación previa de los padres o tutores, y necesitará el visto bueno de una persona responsable del centro.
11. En las horas de entradas y salidas de mañana, tarde y recreos, todos los alumnos harán su correspondiente fila y entrarán y saldrán de la clase acompañados de los profesores.
12. Para salir del recinto escolar durante las horas lectivas, los alumnos necesitarán la autorización escrita de los padres o del tutor legal. Los casos especiales serán autorizados por el Director.
13. Las salidas del Centro para realizar excursiones, visitas y otras actividades educativas se regirán por normas especiales, de cada caso. Será requisito necesario la previa información a la familia. En casos excepcionales, o de urgencia, la salida del Centro podrá ser autorizada por Dirección.
14. El profesorado del centro solo es responsable de la seguridad de los alumnos durante el horario lectivo aprobado por la Delegación Provincial de Educación, es decir, de 8:30 a 14:30 horas y fuera de este horario si estuviera efectuando alguna actividad complementaria o extraescolar.
15. Fuera de este horario la responsabilidad sobre el tiempo en que los alumnos estén en los patios antes de las 8:30 h (esperando la hora de entrada), su recogida puntual, entrega, salida y en los

trayectos de ida y vuelta al colegio recae exclusivamente en los padres/madres o tutores legales cualquiera que sea la edad de los alumnos.

16. En la capilla el alumno se colocará en la zona designada a su curso, entrará y saldrá con orden y respeto. Ayudará a crear un clima adecuado para la oración.

2.3. En el aula

La convivencia en clase refleja una actitud responsable respecto al trabajo propio y ajeno, al tiempo que favorece el desarrollo de la personalidad y la integración social de los alumnos. Esta convivencia requiere tener en cuenta las siguientes normas:

1. El alumno debe tratar a los demás como quiere le traten a él: con respeto, cariño, educación y buenos modales, sin insultos, motes y/o palabras groseras.
2. Los roces y problemas con los compañeros los intentará resolver por las buenas y si no sabe o no puede, acudirá a los alumnos amigos o a su Tutor.
3. Durante la jornada escolar, de 8:30 a 17:30 horas, no se utilizará el teléfono móvil, máquinas de juegos, aparatos de música, smartwatches, etc. para poder estar más pendiente del trabajo y evitar las distracciones.
4. El alumno será puntual en la entrada y salida de las clases.
5. Al entrar el profesor en clase los alumnos lo recibirán en pie y en silencio.
6. Para hablar en clase levantará la mano y esperará pacientemente a que el profesor dé permiso para intervenir.
7. Antes de iniciar las clases planificará el material necesario. Hay tres momentos para ir a la taquilla: al comienzo de la mañana, al entrar del recreo y al finalizar la jornada.
8. Cada alumno se responsabilizará de su material, de mantener el orden y limpieza entre sus propias cosas, respetando siempre las de los compañeros.
9. Prestará especial atención a la ortografía, caligrafía y presentación de los trabajos.
10. Si jugando por iniciativa propia o haciendo un uso inapropiado de un teléfono, tablet, ordenador, o cualquier otro dispositivo electrónico, se rompe o estropea, el alumno responsable se hará cargo de su arreglo o reposición.
11. Tendrá cuidado con sus gafas y las gafas de otras personas. En caso de que se rompan, el alumno responsable se hará cargo de su arreglo o reposición.
12. El material estará recogido, los libros y cuadernos estarán en las taquillas y la mochila colgada en la mesa.
13. El aula ha de estar siempre ordenada y limpia: mesas, estanterías, perchas, taquillas, suelo, etc.
14. Cuidará las taquillas para que se conserven en perfecto estado. Se establece una fianza de 5,00 € por alumno.
15. No está permitido comer, beber o masticar chicle. En el caso de traer una botella de agua, se tendrá guardada en la mochila y vendrá rellena de casa y/o del patio. Sólo se usará en los intercambios de clase.
16. Durante los cambios de clase los alumnos permanecerán dentro del aula, no puedo ir al baño ni permanecer en los pasillos sin permiso del profesor.
17. Al abandonar el aula, la clase quedará ordenada y limpia, las luces apagadas, las sillas subidas y las puertas cerradas.
18. Los pasillos son zona de paso y no zona de juegos ni de carreras. Mi comportamiento en el pasillo será el adecuado.
19. Al terminar la clase, el alumno apuntará las tareas en su agenda.
20. Los miembros de la comunidad educativa procurarán que las aulas queden bien cerradas, apagando los interruptores y/o cualquier dispositivo que suponga consumo energético, al finalizar la actividad que estuviesen realizando.

2.4. Uniforme

Los alumnos deben entender que la actividad en el colegio requiere un vestuario diferente del que puedan utilizar en su tiempo de ocio fuera del centro. Esta adaptación de la forma de vestir facilita que los alumnos diferencien los espacios y los momentos de esparcimiento de los de aprendizaje en convivencia con otras

personas y también adecúen su comportamiento y su actitud a la actividad propia de cada momento. La experiencia indica que el cuidado en el aseo y aspecto personal contribuye a mejorar el clima escolar.

Por estas razones:

1. El alumno cuidará su aseo personal.
2. El uniforme es obligatorio para el alumnado durante todo el periodo escolar de septiembre a junio, incluidas las salidas complementarias.
3. El colegio dispone de un uniforme de calle y otro deportivo (chándal). Su uso será:
    a. ESO y 1º Bachillerato: Chándal sólo los días que tengan la clase de Educación Física. El resto de los días usará el uniforme de calle.
    b. Segundo de Bachillerato: Uniforme de calle siempre, si alguien quiere chándal sólo está permitido lunes, miércoles y viernes.
4. No se puede combinar el uniforme de clase con el uniforme deportivo.
5. Todo alumno debe tener su uniforme impecable y en buen estado. Para facilitar su identificación y evitar pérdidas, las prendas deben estar marcadas.
6. No se permite el uso de ropa deteriorada o en mal estado.
7. No se pueden utilizar bermudas, pantalones cortos (salvo la del uniforme deportivo del colegio) o chanclas, así como la indumentaria que deje a la vista la ropa interior.
8. No está permitido el uso dentro del colegio de otras prendas que no pertenezcan al uniforme.
9. Si se utilizan faldas, estas no deben ser demasiado cortas.
10. No se permite en el alumnado el uso de anillos en la nariz, piercing facial o corporal visible, o pelo teñido de colores estridentes.
11. Es responsabilidad del alumno el buen uso de las prendas del uniforme, de su conservación, arreglo o reposición en caso de pérdida.
12. El alumno no tiene permitido hacer uso de la ropa de otros compañeros. En caso de romper, manchar, estropear o perder la prenda de un compañero se hará responsable de su arreglo o reposición.
13. En los meses de invierno podrán traer un abrigo. El colegio no se hará responsable de la pérdida, rotura, manchas, pintura, uso inadecuado o cualquier otra incidencia que lo estropee, siendo responsabilidad del alumno su buen uso y conservación.

2.5. Instalaciones del colegio y material

1. El alumno no correrá, ni voceará dentro del edificio. Respetará el jardín y las plantas. No está permitido jugar entre las plantas.
2. En los recreos utilizará los campos y jardines, sin buscar escondites, ni las zonas límite de la finca. No se quedará ni estará en los pasillos del centro, ni irá a la calle de la parte de atrás del edificio, ni a la zona de la cochera, pues son zonas de paso de proveedores y de trabajo del personal del centro. Los días de lluvia y más frío, podré estar en la galería.
3. Si necesita ir a los despachos de dirección, administración o secretaría, intentará no interrumpir; llamará siempre antes de entrar y lo hará fuera de horario de clase.
4. Si necesita comunicar algo al administrador o secretario hará una nota por escrito poniendo su nombre y lo que quiere decir, según el modelo que hay en secretaría. Lo entregará en la misma secretaría o a través de la plataforma Educamos.
5. El alumno utilizará la biblioteca en los horarios que se indique, respetando el lugar y todo lo que hay en ella.
6. Los miembros de la comunidad educativa procurarán que las aulas queden bien cerradas, apagando los interruptores y/o cualquier dispositivo que suponga consumo energético, al finalizar la actividad que estuviesen realizando.
7. Colaborar activamente en la limpieza del centro y en sistemas de recogida y reciclaje de productos consumibles. Además, de respetar las normas de seguridad y evacuación básicas del centro.

2.6. Comedor

1. Al llegar al comedor, sin correr, esperará a que los educadores indiquen que puede acercarse al self-service. El bocadillo de la mañana, en caso de que lo haya, o cualquier alimento que se distribuya, lo recogerá en el comedor o en el lugar que indiquen.

2.7. Patio de recreo

1. La estancia de alumnos en el patio de recreo forma parte de la actividad ordinaria del Centro y estará controlada siempre por el profesorado.
2. Se ha de recordar que no se permite la salida del Centro durante el recreo.
3. Se cuidará de no producir daño alguno a plantas, arbolado, mobiliario urbano y material deportivo.
4. Estará prohibido saltar las verjas, así como el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga.
5. Papeles, envases, bocadillos, envoltorios o cualquier otro desecho se depositarán en papeleras, procurando conservar limpio el patio.
6. Cuando ocurra cualquier caída o accidente se avisará urgentemente a cualquier profesor que nos encontremos.
7. Evitar los juegos que puedan resultar peligrosos para uno mismo o para los demás.
8. Utilizar correctamente las porterías y canastas de baloncesto, no subirse o colgarse a ellas.

2.8. Pasillos y aseos

1. No se debe permanecer en los pasillos salvo como lugar de tránsito hacia el aula.
2. Cuando se produzca un cambio de aula, se procurará no interrumpir otra clase, guardando silencio y orden hasta que se desaloje el aula que vamos a ocupar.
3. Todos tendremos un cuidado extremo en mantener limpias las paredes y en conservar cuadros, macetas, paneles informativos y otros elementos decorativos que existan.
4. La permanencia en los aseos está limitada al tiempo estrictamente necesario, procurando hacerlo entre clase y clase. El profesor controlará el tiempo que el alumno permanece fuera del aula.
5. En los aseos se procurará: utilizar el jabón y el papel sin desperdiciarlos, cerrar los grifos tras su uso sin derramar agua por el suelo, procurando dejar lo más limpio posible el espacio utilizado y guardar las normas elementales de higiene personal y colectiva. Las mismas medidas se aplicarán también en los vestuarios, con el añadido de que nadie debe tocar la ropa u otros objetos personales de compañeros, sin su autorización expresa.

2.9. Salidas y excursiones

1. Las visitas a otros centros o instituciones se hará de tal forma que los alumnos muestren conductas cívicas y de corrección.
2. El profesor acompañante es el responsable del grupo ante el Colegio, los padres y las instituciones visitadas. Por ello, se obedecerán siempre sus indicaciones.
3. En los museos, salas de proyección, exposiciones, teatros y otros lugares visitados, habrá de tener en cuenta que la presencia del alumnado, en ningún momento, puede entorpecer o molestar la actividad de otras personas allí presentes. Por lo que se guardará el silencio necesario y la atención a las explicaciones.
4. En los recorridos en autobús se extremarán las medidas de prudencia, atendiendo cualquier indicación del conductor al que se procurará no molestar o distraer. No está permitido asomarse por las ventanillas o arrojar objetos por ellas. Al bajar en una parada, se permanecerá en la acera a la espera de las indicaciones del responsable del grupo.
5. No se permitirá que ningún alumno se salga del grupo para cuestiones particulares, salvo autorización expresa del responsable del grupo.
6. En todo momento se procurará tratar a los compañeros con respeto y ayuda mutua.

2.10. Salidas del centro en caso de accidente

1. El profesor que esté al cargo del alumno accidentado le acompañará hasta la recepción. A continuación desde secretaría se llamará a la familia de éste y le comunicará lo ocurrido, poniéndose a su disposición para facilitarle, en su caso, el protocolo a seguir por parte de la familia.

2.11. Administración de medicamento

1. Como norma general en el colegio no se administra ningún tipo de medicamento a los alumnos.
2. De forma excepcional, para que el Colegio pueda administrar medicamentos serán necesarias la receta médica además de la autorización por escrito por parte de la familia del alumno.
3. Como norma general, los alumnos que en casa no se encuentren bien, o padezcan de fiebre alta, piojos, conjuntivitis, dermatitis, u otras infecciones, no deben asistir a clase.

2.12. Proyecto Digital

1. El dispositivo (ordenador o tablet) es una herramienta de estudio para uso exclusivamente educativo de los alumnos, por lo que es personal e intransferible. No debe ser de ninguna manera motivo de falta de atención, ni de interrupción de las clases.
2. El teléfono móvil no es un dispositivo de trabajo y no sustituye al ordenador o tablet. No se podrá utilizar para trabajar en clase. Si se necesitara de manera extraordinaria, el profesor informará previamente a las familias para que el alumno lo traiga a clase.
3. Durante la clase, el dispositivo debe estar apagado en la mochila hasta que lo indique el profesor.
4. El dispositivo es para uso exclusivo en el aula y en su caso, aquellos lugares autorizados por el profesorado. No se utilizará en pasillos o patios durante el horario escolar.
5. Se guardará el dispositivo en las taquillas en los momentos que no se tenga que utilizar o el alumno no pueda tenerlo consigo (clase de educación física, patios…).
6. No se dejará el dispositivo en las taquillas ni en ninguna parte del colegio si el alumno no está en el centro.
7. El dispositivo (ordenador o tablet) se debe traer diariamente al Centro con la carga de batería al completo, junto con el cargador y los auriculares.
8. El dispositivo debe estar protegido con contraseña y funda adecuada.
9. Los padres autorizan al colegio a crear una cuenta de alumno, que no será modificada ni suprimida.
10. La red WIFI del centro, es prestada por el colegio para la conexión del dispositivo con fines educativos. Cualquier acceso a lugares indebidos queda registrado en los sistemas de seguridad del Centro. El acceso y las consecuencias que pueda tener será responsabilidad del alumno, como propietario del dispositivo con el que se accedió a dichos lugares.
11. El acceso a internet y en su caso, el uso de redes sociales y mensajería durante el periodo lectivo, será controlado por el centro.
12. El alumno no tiene permitido utilizar los dispositivos de otros compañeros. Será responsable en caso de rotura, desperfecto o mal funcionamiento.
13. En caso de mal uso o de ocasionar daños en su dispositivo o en el de un compañero, el alumno se hará responsable de los mismos. En ningún caso el centro se hará responsable.
14. Solo con el permiso expreso y la supervisión directa de un profesor, podrá usar el recurso tecnológico para fotografiar, filmar o grabar.
15. No podrá sacar ni hacer circular fotos, vídeos o ningún otro archivo, de otros alumnos, de miembros del personal docente o no docente, ni subirlos a Internet ni publicarlos o difundirlos por medio alguno (redes sociales, correo electrónico, mensajería instantánea, u otros). En caso contrario, se aplicarán las medidas correspondientes. La utilización de imágenes de profesores y compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por La Ley.
16. El alumno se compromete a no ver vídeos, fotos o juegos ajenos al programa educativo, ni chatear en clase a no ser que la actividad lo requiera o el profesor así lo solicite.
17. No es responsabilidad del docente ocuparse de fallos técnicas o arreglar los dispositivos, ni durante las horas de clase, ni fuera de ellas. El alumno podrá eventualmente consultar con el equipo digitAR, a través del formulario disponible en la plataforma Educamos, para ser orientado.
18. No podrá utilizar las cuentas asignadas por el centro para darse de alta en plataformas de ocio u otras ajenas al uso educativo.
19. En las comunicaciones, emails, envíos de trabajos a través de las plataformas digitales utilizadas por el colegio el alumno será respetuoso y amable.
20. Debo proteger mi propia identidad y la de otras personas.
21. Solo podrá usar auriculares cuando el sonido o la música sea parte del uso educativo de los recursos tecnológicos, con la autorización expresa de un profesor.

22. La conexión la realizaré siempre a través de la Wifi del colegio. El uso de las conexiones de datos privadas está prohibido (ya que exceden el control que desde el centro se puede ejercer sobre los lugares visitados y aplicaciones utilizadas).
23. Los profesores y alumnos solo podrán usar aquellas aplicaciones de terceros que están supervisadas por el equipo digitAR del centro.
24. Tanto los alumnos como trabajadores y familias tienen la responsabilidad de poner en conocimiento del centro cualquier publicación que observen en las redes sociales que pueda perjudicar la imagen del centro o la de las personas que lo integran.

2.13. Estudios y refuerzos

1. El horario de estudio forma parte de la jornada escolar, por lo que se cumplirán en él todas las normas anteriores.
2. Los alumnos deberán tener anotadas en su agenda las tareas que se han mandado por la mañana. Es su responsabilidad como alumno anotar todas las tareas y exámenes.
3. Al comienzo del estudio, tras mirar los deberes, los alumnos acudirán a la taquilla para coger todo el material necesario para realizar las tareas y estudiar.
4. En el caso de alumnos con repetidas faltas de actitud relacionadas con el comportamiento y el estudio en el aula, el responsable del estudio se lo comunicará al tutor, que avisará a las familias y les informará de la medida correctora correspondiente, incluso su expulsión del horario de estudio.
5. El incumplimiento de alguna de las normas anteriores conlleva la aplicación de una medida correctora.

CAPÍTULO 3

3. Medidas preventivas y correctoras

MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE

En el ejercicio de su autonomía, los centros docentes determinarán, en las Normas de convivencia, funcionamiento y organización del centro y del aula, las conductas que no se ajustan a los principios y criterios que regulan la convivencia del centro, y establecerán las medidas correctoras y los principios necesarios para su aplicación, seguimiento y control, así como los responsables de su ejecución.

Son conductas a corregir aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

1. Dentro del recinto escolar.
2. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.

Asimismo, hay que considerar aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Conductas leves

3.1. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA

3.1.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento

1. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
2. No traer el material escolar o venir sin realizar las tareas.
3. Interrupción del normal desarrollo de las clases y de las actividades del centro.
4. Uso indebido de aparatos digitales/electrónicos en el centro.
5. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
6. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
7. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
8. El incumplimiento de sus tareas y deberes.

3.1.2. Protocolo de actuación

El Centro establece un protocolo a seguir en casos de que alumnos interrumpan el buen funcionamiento o la convivencia en la Comunidad Educativa. Las conductas contrarias a las normas de convivencia serán corregidas siguiendo este protocolo de actuación:

1. Amonestación verbal o por escrito.
2. Poner un parte de falta leve o grave según proceda a criterio del profesorado.
3. Comparecencia inmediata ante el Tutor, Jefatura de Estudios o Dirección.
4. Aplicación de medidas correctoras.

5. El Tutor comunicará a las familias la sanción. La corrección que se imponga no será objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad de los interesados de acudir ante la dirección del centro o a los servicios periféricos para formular la reclamación que estimen oportuna.
6. En los casos graves o muy graves reunión con los padres.
7. Revisión y evaluación, según corresponda, de la situación por parte del Tutor, Jefatura de Estudios o Dirección.
8. Todas las incidencias se registrarán por escrito en la plataforma Educamos.

3.1.3. Medidas correctoras

a). Con carácter general

Las posibles medidas de corrección que se tomarán, con carácter general, según criterios del Profesor, Tutor o en su caso de Dirección:

- Consideradas leves:

M1.- Amonestación verbal o por escrito.

M2.- Reposición de conducta o materiales, corrigiendo el error cometido y/o pedir disculpas.

M3.- Reunión con el Tutor y/o la Dirección.

M4.- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.

M5.- La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora y conservación de algún espacio del centro.

M6.- Asistencia al Estudio de 17:30 a 18:30 h. La asistencia a este estudio, un día o más, es obligatoria y debe ser comunicada siempre a los padres/ tutores del alumno.

M7.- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y aceptación de los padres.

- Graves o muy graves

M8.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, entre los que está el viaje de estudios, semana blanca en Andorra, u otros viajes organizados por el colegio.

M9.- Convivencia con quien se haya tenido el problema en caso de agresiones físicas o verbales.

M10.- Expulsión temporal inmediata. Suspensión del derecho de asistencia a clase durante 1 día. Durante esa jornada lectiva pierde el derecho a la participación en las tareas programadas durante ese día (controles, actividades complementarias, torneos,...).

M11.- Expulsión temporal breve. Suspensión del derecho de asistencia a clase de uno a cinco días. Durante el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

M12.- Expulsión temporal larga. Suspensión de derecho a asistencia a clase. Expulsión del colegio de cinco a quince días). Durante el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

M13.- Cambio de centro educativo. Expulsión definitiva del centro.

b). En los casos concretos de:

F1.- Faltas de puntualidad y de asistencia.

- MEDIDAS CORRECTORAS. Se avisará a las familias telefónicamente o por Educamos. Será necesario justificante por escrito o por Educamos.
- REITERACIÓN: Se seguirá el PROTOCOLO DE ABSENTISMO en el caso de alumnos menores de 16 años.

El 30% de faltas de asistencia al trimestre en una asignatura supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua. La evaluación se llevará a cabo a través de una prueba extraordinaria a final de curso. El plazo máximo para la entrega del justificante es de 3 días a partir de la incorporación al centro.

Serán excluidas las faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no atribuibles al propio alumnado.

- RESPONSABLES: Profesor implicado y Tutor.

F2.- No traer el material escolar o venir sin realizar las tareas

- MEDIDAS CORRECTORAS. Se sanciona a criterio del profesor en las calificaciones de su asignatura.

- REITERACIÓN: El tutor podrá sancionar a su criterio.
- RESPONSABLES: Profesor implicado y Tutor.

F3.- Interrupción del normal desarrollo de las clases y de las actividades del centro.

- MEDIDAS CORRECTORAS. Estudio de 17:30 a 18:30 h.
- RESPONSABLES: Profesor implicado y Tutor.

F4.- Uso indebido de aparatos digitales/electrónicos en el centro.

No traer el dispositivo. Usar tfno móvil en cambios de clase, recreo y pasillos. Sacar cualquier dispositivo (ordenador, tablet, móvil), sin permiso del profesor, ya sea para consultar hora o notificaciones.

- MEDIDAS CORRECTORAS. Se avisará a las familias telefónicamente o por Educamos.
- REITERACIÓN: Sanción progresiva según tabla.
- RESPONSABLES: Profesor implicado y Tutor.

F5.- No venir correctamente uniformado o llevarlo de forma indecorosa.

- MEDIDAS CORRECTORAS. Se avisará a las familias telefónicamente o por Educamos.
- REITERACIÓN: Sanción progresiva según tabla.
- RESPONSABLES: Profesor implicado y Tutor.

F6.- Salir del recinto educativo sin permiso

- MEDIDAS CORRECTORAS. Se avisará a las familias telefónicamente o por Educamos.
- REITERACIÓN: Sanción progresiva según tabla.
- RESPONSABLES: Profesor implicado y Tutor.

3.1.4. Criterios de aplicación de medidas correctoras

1. A la hora de aplicar las medidas correctoras, hay que tener en cuenta, además del nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la dignidad personal del alumnado.

3.1.5. Graduación de las medidas correctoras

1. A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:
    a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
    b. La ausencia de medidas correctoras previas.
    c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
    d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
    e. La falta de intencionalidad.
    f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
2. Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:
    g. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
    h. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
    i. La premeditación y la reincidencia.
    j. La publicidad.
    k. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
    l. Las realizadas colectivamente.

3.1.6. Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia

1. El Equipo Directivo, el Tutor, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
2. El centro docente pedirá a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumno y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia
3. La familia del alumno que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
4. El Equipo Directivo realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

3.1.7. Procedimiento de aplicación

El procedimiento de establecimiento de medidas correctoras (3.1.3), por delegación del director, corresponde a:

- Cualquier profesor del centro, oído el alumno o alumna, en las medidas correctoras: M1, M2, M3,
- El tutor en las medidas correctoras: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7,
- Equipo Directivo: M8, M9, Expulsión inmediata (M10), Expulsión temporal breve (M11).
- Director Titular con Equipo Directivo: Expulsión temporal larga (M12), Expulsión definitiva del centro (M13).
- En todos los casos deberá quedar constancia escrita de las medidas adoptadas, que serán notificadas a la familia.

3.1.8. Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia del centro de carácter leve prescriben en el plazo de un mes contando a partir de su comisión. Las medidas correctoras, así mismo prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su imposición. En el cómputo de estos plazos se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar

Conductas graves y muy graves

3.2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA

3.2.1. Conductas gravemente perjudiciales

1. Los actos de indisciplina que alteran el desarrollo normal de las actividades del centro.
2. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
3. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad escolar.
4. Causar heridas físicas a otras personas o amenazar con hacerlas.
5. Poseer o facilitar un cuchillo, arma, explosivos u otros objetos peligrosos sin el permiso de las autoridades escolares.
6. Robar o extorsionar, o intentar hacerlo.
7. Actuar obscenamente o cometer actos irreverentes o groseros de forma habitual.
8. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

9. La suplantación de la identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
10. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que exalten la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
12. Perturbar el desarrollo de las actividades escolares o desafiar al profesor intencionadamente.
13. Hostigar, amenazar o intimidar a un alumno que sea testigo en un procedimiento disciplinario escolar.
14. Cometer un acto de acoso, ya sea en persona o por medios electrónicos (correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales,...)
15. Participar en novatadas o intentos de novatadas (incluye rituales que puedan causar daños físicos graves, humillación personal o vergüenza).
16. El abandono injustificado del centro sin autorización.
17. Cometer un acto de acoso sexual.
18. La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico se considera como una falta grave.
19. La comisión de tres faltas graves en un mismo curso académico se considera como una falta muy grave.
20. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
21. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

3.2.2. Medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales

a). Con carácter general

Para dar respuesta a las conductas perjudiciales tipificadas como graves o muy graves anteriormente nombradas son medidas correctoras las siguientes:

Consideradas leves:

M1.- Amonestación verbal o por escrito.
M2.- Reposición de conducta o materiales, corrigiendo el error cometido y/o pedir disculpas.
M3.- Reunión con el tutor y/o la dirección.
M4.- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
M5.- La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora y conservación de algún espacio del centro.
M6.- Asistencia al Estudio de 17:30 a 18:30 h. La asistencia a este estudio, un día o más, debe ser comunicada siempre a los padres/ tutores del alumno.
M7.- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y aceptación de los padres.

Consideradas graves o muy graves:

M8.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, entre los que está el viaje de estudios, semana blanca en Andorra, u otros viajes organizados por el colegio.
M9.- Convivencia con quien se haya tenido el problema en caso de agresiones físicas o verbales.
M10.- Expulsión temporal inmediata. Suspensión del derecho de asistencia a clase durante 1 día. Durante esa jornada lectiva pierde el derecho a la participación en las tareas programadas durante ese día (controles, actividades complementarias, torneos,...).
M11.- Expulsión temporal breve. Suspensión del derecho de asistencia a clase de uno a cinco días. Durante el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo.
M12.- Expulsión temporal larga. Suspensión de derecho a asistencia a clase. Expulsión del colegio de cinco a quince días). Durante el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
M13.- Cambio de centro educativo. Expulsión definitiva del centro.

a). Para los casos específicos:

F7.- Mal uso del dispositivo digital.

a). La suma de tres sanciones leves. b) Consultar y/o utilizar juegos online, redes sociales, etc.

c) Fotografiar documentos del centro sin permiso, d) Reiteración en la conducta.
- MEDIDAS CORRECTORAS. Asistencia obligatoria al estudio de 17:30 /18:30 h.
- REITERACIÓN: Suspensión del derecho de asistencia al centro durante 1 día lectivo. Este se iría incrementando en la medida en que persevere la conducta.
- RESPONSABLES: Tutor y Equipo directivo.

F8.- Uniforme.

a) La suma de tres sanciones leves. b) Venir sin uniforme. c) Uso de prendas inapropiadas. d) Falta de higiene. e) Reiteración en la conducta.
- REITERACIÓN: Suspensión del derecho de asistencia al centro durante 1 día lectivo. Este se iría incrementando en la medida en que persevere la conducta.
- RESPONSABLES: Tutor y Equipo directivo.

F9.- Romper o deteriorar de forma intencionada el material.

Tanto de las dependencias del centro, como de su material o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- MEDIDAS CORRECTORAS. Obligación de reponer el material o pagar el importe de la reparación, informando a los padres. Se limpia o se arregla el desperfecto.
- REITERACIÓN: Suspensión del derecho de asistencia al centro durante 1 día lectivo. Este se iría incrementando en la medida en que persevere la conducta.
- RESPONSABLES: Tutor y equipo directivo.

F10.- Hurtos o robos.

- MEDIDAS CORRECTORAS. Obligación de reponer el material o pagar el importe, informando a los padres. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante 1 día lectivo.
- REITERACIÓN:Se iría incrementando en la medida en que persevere la conducta.
- RESPONSABLES: Tutor/a y equipo directivo.

F11.- Salir del colegio sin permiso.

Salir del recinto educativo una vez que los padres o tutores han dejado al alumno en el patio a la espera de que empiece la jornada lectiva. Abandonar el colegio sin permiso en horario lectivo.
- MEDIDAS CORRECTORAS. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un día lectivo.
- REITERACIÓN: (M10) Se aplicará la suspensión del derecho de asistencia al centro de 1 día. Si se repite (M11), y (M12).
- RESPONSABLES: Director pedagógico y, si reiteración, Director titular.

F12.- Mal uso de dispositivo digital (Falta muy grave).

- MEDIDAS CORRECTORAS; Sanción progresiva según la tabla resumen
- REITERACIÓN: (M10) Expulsión de 1 día. (M11), (M12).
- RESPONSABLES: Tutor.

F13.- Actos de indisciplina (Falta muy grave).

- MEDIDAS CORRECTORAS. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Suspensión del derecho a participar en el viaje de fin de curso, viajes dentro de España o al extranjero, salidas o excursiones. Suspensión del derecho de asistencia al centro (M11), (M12), (M13).
- RESPONSABLES: Director pedagógico y, si hay reiteración, Director Titular.

F14.- Injurias, ofensas graves (Falta muy grave).

- MEDIDAS CORRECTORAS. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo de 3 días lectivos.
- REITERACIÓN: El alumno será expulsado del centro de 3 a 5 días.
- RESPONSABLES: Director titular con el Equipo directivo.

F15.- Vejaciones, humillaciones.

Particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- MEDIDAS CORRECTORAS: Se convocará a los padres y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período máximo de 15 días lectivos, con apertura de "expediente por acoso".
- RESPONSABLES: el Equipo directivo.

F16.- Símbolos racistas, incitan violencia, atentan contra la dignidad o derechos humanos

Exhibir símbolos racistas, o emblemas que inciten a la violencia o atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología del comportamiento xenófobo o del terrorismo.

- MEDIDAS CORRECTORAS. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo de 3 días lectivos.
- RESPONSABLES: Director titular con el Equipo directivo.

F17.- Comportamiento en la capilla, momentos de oración, actos litúrgicos o académicos

Falta de respeto, comportamiento inapropiado o insultos dentro de la capilla o en momentos de oración, celebraciones litúrgicas o actos académicos.

- MEDIDAS CORRECTORAS. suspensión del derecho de asistencia al centro durante un día lectivo.
- REITERACIÓN: Se aplicará la suspensión del derecho de asistencia al centro de 1 a 3 días lectivos.
- RESPONSABLES: Director pedagógico y, si reiteración, Director titular.

F18.- Fumar en las dependencias del colegio

- MEDIDAS CORRECTORAS. suspensión del derecho de asistencia al centro durante un día lectivo.
- REITERACIÓN: Se aplicará la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de 3 días lectivos.
- RESPONSABLES: Director pedagógico y, si reiteración, Director titular.

F19.- Acoso o violencia contra personas

El acoso o la violencia contra personas y las actuaciones perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- MEDIDAS CORRECTORAS. Se convocará a los padres y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período máximo de 15 días lectivos, con apertura de "expediente por acoso".
- REITERACIÓN: El alumno será expulsado del centro de manera definitiva.
- RESPONSABLES: Director Titular con el Equipo directivo.

F20.- Suplantación de la identidad, falsificación o sustracción de documentos y material académico.

- MEDIDAS CORRECTORAS: Se convocará a los padres y suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período no superior a 15 días.
- RESPONSABLES: Director Titular con el Equipo directivo.

F21.- Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

- MEDIDAS CORRECTORAS: Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de 15 días lectivos.
- REITERACIÓN: El alumno será expulsado del centro de manera definitiva.
- RESPONSABLES: Director Titular con el Equipo directivo.

F22.- Reincidencia de las conductas gravemente perjudiciales.

- MEDIDAS CORRECTORAS: Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de 15 días lectivos.
- REITERACIÓN: El alumno será expulsado del centro de manera definitiva.
- RESPONSABLES: Director Titular con el Equipo directivo.

F23.- Traer, traficar, poseer y/o consumir cualquier tipo de sustancias ilegales o perjudiciales para la salud en el centro (alcohol, drogas, etc,...)

- MEDIDAS CORRECTORAS: Suspensión inmediata del derecho de asistencia al centro, siendo expulsado del centro de manera definitiva.
- RESPONSABLES: Director Titular con el Equipo directivo.

La decisión para la aplicación de dichas medidas será del Equipo Directivo, previo informe del Tutor y previa audiencia con el alumno y la familia. En todos los casos debe quedar constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Realización de tareas educativas fuera de clase

1. El profesor del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el período de su clase al alumno que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.
2. La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia de otro profesor según la disponibilidad horaria del centro.
3. El profesor responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al Tutor del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno durante su custodia.
4. El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia a la Inspección de educación.

3.2.3. Procedimiento de aplicación

El procedimiento para la aplicación de estas medidas correctoras es el siguiente:

- El tutor comunicará a las familias la sanción. La corrección que se imponga no será objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad de los interesados de acudir ante la dirección del centro o a los servicios periféricos para formular la reclamación que estimen oportuna.
- Es preceptivo el trámite de audiencia al alumno, familiares y tutor. La audiencia podrá ser a través de una llamada telefónica o, en los casos graves o muy graves, con una reunión presencial en el colegio. Con este trámite se garantizará que todas las partes implicadas sean escuchadas antes de la resolución y de establecer la correspondiente medida correctora.
- La resolución adoptada por el Equipo Directivo podrá ser revisada a instancias de los padres (o del alumno, si es mayor de edad), solicitada dentro de los dos días siguientes de su adopción; este recurso se resolverá en el plazo de dos días, confirmando o revisando la medida.
- Las medidas serán adoptadas por el Equipo Directivo en la reunión programada semanalmente.
- Es preceptivo tener una audiencia con el alumno, y las familias.
- El Tutor y/o el Director Pedagógico comunicarán a la familia la información correspondiente.

Las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutadas.

3.2.4. Procedimiento de reclamación.

Las posibles reclamaciones a las medidas impuestas deben regirse por el siguiente proceso:

- Ante las medidas impuestas no tendrá cabida recurso.
- Se podrá realizar una reclamación ante la dirección del centro o ante la Delegación Provincial de Educación.
- Las correcciones impuestas ante una conducta gravemente perjudicial, podrán ser revisadas por el Equipo Directivo a instancias de los padres o representantes legales del alumno (Art. 27.f de la Ley Orgánica de Educación). La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el día siguiente a la imposición de la corrección. Para su resolución se convocará en sesión extraordinaria al Equipo Directivo del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de la reclamación. En dicha sesión este órgano de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

3.2.5. Otras medidas

Existen otras medidas, a las anteriormente expuestas, que se pueden llevar a cabo para corregir conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro, estas medidas son:

a). Expulsión

El Director Titular, oído al Equipo Directivo, podrá expulsar al alumno:

M10.- Expulsión temporal inmediata.

Suspensión del derecho de asistencia a clase durante 1 día. Durante esa jornada lectiva pierde el derecho a la participación en las tareas programadas durante ese día (controles, actividades complementarias, torneos,...).

M11.- Expulsión temporal breve.

Suspensión del derecho de asistencia a clase de uno a cinco días. Durante el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

M12.- Expulsión temporal larga.

Suspensión de derecho a asistencia a clase. Expulsión del colegio de cinco a quince días). Durante el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

M13.- Cambio de centro educativo. Expulsión definitiva del centro.

b). Responsabilidad de los daños

a. El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como, a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
b. Igualmente, quienes roben bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído.
c. Los alumnos, en su caso los padres o tutores legales, serán los responsables de resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

c). Responsabilidad penal.

El Director Titular comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación Provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

3.2.6. Prescripción

Las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contando a partir de su comisión. Las medidas correctoras, así mismo prescriben transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación interpuesta. En el cómputo de estos plazos se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Conductas contra los profesores

3.3. CONDUCTAS ATENTATORIAS Y MEDIDAS EDUCATIVAS Y CORRECTORAS, QUE MENOSCABAN Y/O ATENTANTAN GRAVEMENTE A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

3.3.1. Marco Normativo

1. El Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha. establece la homogeneización de las medidas educativas correctoras o disciplinarias, así como de las conductas que atenten contra la autoridad del profesorado, para que todos los centros, ante el mismo acto o hecho, tengan la misma respuesta.
2. De conformidad con la normativa vigente en Castilla-La Mancha, los centros docentes elaborarán sus normas de convivencia, organización y funcionamiento, entre las que figurarán las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia.
3. Ante cualquier situación que se diese que no se recogiese en el presente documento, se deberán aplicar las leyes de rango superior.

3.3.2. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

2. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el apartado 1 como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado y, especialmente, las siguientes:
    a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
    b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
    c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
    d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

3.3.3. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado

1. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
2. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
3. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
5. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
6. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
7. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
8. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
9. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

3.3.4. Medidas educativas correctoras

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:

a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Además, para las conductas infractoras gravemente atentatorias descritas en 3.3.3. se recogerán las siguientes medidas:

a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
c. El cambio de grupo o clase.
d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del Equipo Directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

a. El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
b. La pérdida del derecho a la evaluación continua.
c. La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.
Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.5. Prescripción

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.
3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:
    a. Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
    b. Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.
4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

3.4. TABLA - RESUMEN

3.4.1. FALTAS LEVE

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER LEVE
Plazo de prescripción: 1 mes
Todas las incidencias se registran por escrito en la plataforma Educamos.

CONDUCTA	en EDUCAMOS	RESPONSABLE	MEDIDAS CORRECTORAS
(F1). Faltas de puntualidad y/o asistencia	Retraso/ Ausencia Mensaje escrito por Educamos	Profesor implicado Tutor	Se avisará a las familias telefónicamente o por Educamos. Será necesario justificante por escrito o por la plataforma. La sanción es responsabilidad de la familia. El 30% de faltas de asistencia al trimestre en una asignatura supondrá la pérdida del derecho de evaluación continua.
(F2). No traer material o no realizar los deberes	Mensaje escrito por Educamos	Profesor implicado Tutor	A criterio del profesor de la materia se tendrá en cuenta en las calificaciones. Cualquier otra sanción es responsabilidad de la familia. Se pondrá la incidencia por Educamos
(F3). Interrupción de clase	Mal comportamiento Mensaje escrito por Educamos	Profesor implicado Tutor	Gradual: 1/ Amonestación 2/ Comunicación padres. 3/ Estudio 17:30 a 18:30 h. 4/ Se retirará el carnet de salida a los alumnos de 2º BACH.
(F4). Mal uso dispositivo digital. No traer el dispositivo. Usar tfno móvil en cambios de clase, recreo y pasillos. Sacar cualquier dispositivo (ordenador, tablet, móvil), sin permiso del profesor, ya sea para consultar hora o notificaciones.	Mal uso de dispositivo digital (nivel leve)	Profesor implicado Tutor	Marcar en Educamos. Gradual: 1/ Amonestación 2/ Comunicación padres. 3/ Estudio 17:30 a 18:30 h. 4/ Se retirará el carnet de salida a los alumnos de 2º BACH. 4/ La reiteración en 3 ocasiones de esta conducta, supondrá la consideración de falta grave.
(F5). Uniforme: 1. Venir mal uniformado. 2. Uso de otras prendas. 3.	Mensaje escrito por Educamos	Profesor implicado Tutor	Marcar en Educamos. Gradual: 1/ Amonestación 2/ Comunicación padres. 3/ Estudio 17:30 a 18:30 h. 4/ Se retirará el carnet de salida a los alumnos de 2º BACH. 4/ La reiteración en 3 ocasiones de esta conducta, supondrá la consideración de falta grave.
(F6). Salir del recinto educativo sin permiso	Mensaje escrito por Educamos	Profesor implicado Tutor	Marcar en Educamos. Gradual: 1/ Amonestación 2/ Comunicación padres. 3/ Estudio 17:30 a 18:30 h. 4/ Se retirará el carnet de salida a los alumnos de 2º BACH. 4/ La reiteración en 3 ocasiones de esta conducta, supondrá la consideración de falta grave.

3.4.2. FALTAS GRAVES

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER GRAVE

Plazo de prescripción: 3 meses

CONDUCTA	en EDUCAMOS	RESPONSABLE	MEDIDAS CORRECTORAS
(F7). Mal uso del dispositivo digital: a) La suma de tres sanciones leves. b) Consultar y/o utilizar juegos online, redes sociales, etc.. c) Fotografiar documentos del centro sin permiso, d) Reiteración en la conducta.	Mal uso de dispositivo digital	Tutor y Equipo directivo.	1).- (M6) Asistencia obligatoria al estudio de 17:30 /18:30 h. 2).- Progresivo: (M10) Expulsión 1 día. (M11) Expulsión de 1 a 5 días. (M12) Expulsión de 5 a 15 días.
(F8). Uniforme: a) La suma de tres sanciones leves. b) Venir sin uniforme,c) Uso de prendas inapropiadas d) Falta de higiene e) Reiteración en la conducta.	Aviso: Incorrectamente uniformado	Tutor y Equipo directivo.	Progresivo: 1).- Se marca en Educamos y automaticamente recibirá un correo familias. 2).- (M6) Si reitera en dos jornadas: Asistencia obligatoria al estudio de 17:30 /18:30 h. Progresivo: (M10) Expulsión 1 día. (M11) Expulsión de 1 a 5 días. (M12) Expulsión de 5 a 15 días.
(F9). Romper, deterioro intencionado de material, instalaciones,		Tutor y Equipo directivo.	Según gravedad: 1).- Devolver material. 2).- (M6) Asist. a estudio tarde. 3).- Progresivo: (M10) Expulsión 1 día. (M11) Expulsión de 1 a 5 días. (M12) Expulsión de 5 a 15 días.
(F10). Hurto/Robo		Tutor y Equipo directivo.	Según gravedad: 1).- Asistencia al estudio tarde. 2).- Progresivo: (M10) (M11) (M12)
(F11). Salir del colegio sin permiso		Tutor y Equipo directivo.	Según gravedad: 1).- Reparación 2).- (M6) Asist. a estudio tarde. 3).- Progresivo: (M10) (M11) (M12)

(M6) Asistencia al Estudio de 17:30 a 18:30 h.
(M10) Expulsión 1 día.
(M11) Expulsión de 1 a 5 días.
(M12) Expulsión de 5 a 15 días.

3.4.3. FALTAS MUY GRAVES

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER MUY GRAVE

Plazo de prescripción: 3 meses

CONDUCTA	en EDUCAMOS	RESPONSABLE	MEDIDAS CORRECTORAS
(F12). Mal uso del dispositivo digital: a) La suma de tres sanciones leves. b) Consultar y/o utilizar juegos online, redes sociales, etc.. c) Fotografiar documentos del centro sin permiso, d) Reiteración en la conducta.M	Mal uso de dispositivo digital	a). Tutor b). Director Pedg	1).- (M6) Asistencia obligatoria al estudio de 17:30 /18:30 h. 2).- Progresivo: (M10) Expulsión 1 día. (M11) Expulsión de 1 a 5 días. (M12) Expulsión de 5 a 15 días.
(F13) Actos de indisciplina		Director pedagógico y, si hay reiteración, Director Titular.	Progresivo: 1).- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. 2).- Suspensión del derecho a participar en el viaje de fin de curso, viajes dentro de España o al extranjero, salidas o excursiones 3).- Progresivo: (M10) Expulsión 1 día. (M11) Expulsión de 1 a 5 días. (M12) Expulsión de 5 a 15 días.
(F14). Injurias, ofensas graves		Tutor el Equipo directivo.	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo de 3 días lectivos. Reiteración de 3 a 5 días.
(F15). Vejaciones y humillaciones		Director Titular con Equipo Directivo	- MEDIDAS CORRECTORAS: Se convocará a los padres y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período máximo de 15 días lectivos, con apertura de “expediente por acoso”.
(F16). Exhibir símbolos racistas, ofensivos		Director Titular con Equipo Directivo	- MEDIDAS CORRECTORAS. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. Y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo de 3 días lectivos.
(F17). Faltas de respeto, comportamiento inapropiado en la capilla,...		Director Titular con Equipo Directivo	- MEDIDAS CORRECTORAS. suspensión del derecho de asistencia al centro durante un día lectivo. - REITERACIÓN: Se aplicará la suspensión del derecho de asistencia al centro de 1 a 3 días lectivos.

(F18). Fumar		Director Titular con Equipo Directivo	- MEDIDAS CORRECTORAS. suspensión del derecho de asistencia al centro durante un día lectivo.

			- REITERACIÓN: Se aplicará la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de 3 días lectivos.
(F19). Acoso o violencia		Director Titular con Equipo Directivo	- MEDIDAS CORRECTORAS. Se convocará a los padres y suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período máximo de 15 días lectivos, con apertura de "expediente por acoso". - REITERACIÓN: El alumno será expulsado del centro de manera definitiva.
(F20). Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos y material académico		Director Titular con Equipo Directivo	- MEDIDAS CORRECTORAS: Se convocará a los padres y suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período no superior a 15 días.
(F21). Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad		Director Titular con Equipo Directivo	- MEDIDAS CORRECTORAS: Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de 15 días lectivos. - REITERACIÓN: El alumno será expulsado del centro de manera definitiva.

(F22). Reiteración de las conductas gravemente perjudiciales		Director Titular con Equipo Directivo	- MEDIDAS CORRECTORAS: Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de 15 días lectivos. - REITERACIÓN: El alumno será expulsado del centro de manera definitiva.
(F23). Traer, traficar, poseer y/o consumir droga		Director Titular con Equipo Directivo	Expulsión del centro de manera definitiva.

Capítulo 4

4. Procedimientos de mediación

LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN CASTILLA-LA MANCHA

Entendemos la convivencia desde un punto de vista positivo y como parte fundamental del proceso educativo de nuestros alumnos. Por este motivo, nuestros esfuerzos van encaminados a la creación de un clima escolar que proporcione a todos sus miembros un sentido de pertenencia donde primen los valores de respeto, justicia y solidaridad.

Nuestras Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, tienen un sentido claramente preventivo cuyo objetivo es promover las buenas relaciones sociales de todos sus miembros y evitar en la medida de lo posible los conflictos.

No obstante, cuando surgen los conflictos no lo entendemos a priori como "*algo negativo"* ya que se suele dar por la diversidad de intereses y por tanto es algo intrínseco a la naturaleza del ser humano. Aprender a solucionar conflictos también es parte del proceso de maduración personal.

Anexo: Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha

4.1. Las estrategias que seguimos para prevenir los conflictos son:

- A principio de curso el tutor junto con el grupo de alumnos/as y partiendo de las normas de centro elaboran de forma democrática las norma de aula.
- Se eligen responsables de tareas en cada clase.
- Mantener sesiones de tutoría con todo el grupo. De esta forma el tutor tiene un conocimiento más exhaustivo de las relaciones interpersonales de todos sus alumnos y puede identificar si existen divergencias que puedan alterar la convivencia.
- Realizar dinámicas de grupo para trabajar la educación en valores y las habilidades sociales con materiales seleccionados por el tutor y con el asesoramiento del Equipo de Orientación y apoyo.
- Colaborar con los padres y hacerles partícipes del proceso estableciendo conjuntamente pautas de comportamiento comunes entre escuela y familia.

4.2. Cuando surge el conflicto el centro establece los siguientes pasos para su resolución:

- Definir correctamente la situación, escuchando a todas las partes implicadas.
- Buscar alternativas que solucionen el problema, negociando con las partes y buscando puntos de encuentro.
- Resolución pacífica de las divergencias.
- Aplicación de medidas correctoras si fuera necesario.
- Son conductas que deben ser susceptibles de ser corregidas, aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y en el aula atentan contra la convivencia cuando son realizadas dentro del recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares, en el uso de los servicios complementarios del Centro
- El responsable de llevar a cabo la resolución de pequeños conflictos surgidos entre los alumnos, dentro del horario escolar, será el profesor que en ese momento esté con el grupo. No obstante si

algún profesor observase alguna mala conducta o conflicto de algún alumno tomará las medidas pertinentes, comunicándoselo al tutor.
- Tendrán el mismo tratamiento, aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento, que ocurran dentro del recinto escolar y que, estén incluidas en los horarios y espacios contemplados por el centro como extraescolares o complementarios.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

El alumno no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas contra las correcciones impuestas, ante el Equipo Directivo.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Cualquier desacato a las normas generales de cortesía y educación en el centro por cualquier miembro de la Comunidad que afecte al clima de convivencia debe ser inmediatamente comunicado a la autoridad superior, adultos, tutores, Equipo Directivo y en última instancia al Director Titular de cara al mantenimiento del orden y convivencia en el centro y se aplicarán las sanciones recogidas en nuestras Normas de convivencia, donde están tipificadas las faltas y el procedimiento a seguir para conocimiento de toda la comunidad.

Si el comportamiento de un alumno es punible y no se consigue corregir el asunto con diálogo, los pasos a seguir serán los siguientes:

- Ponerlo en conocimiento del Tutor del alumno.
- Se informará a Jefatura de Estudios o del Director Pedagógico para que tome las medidas oportunas.
- Se abrirá el correspondiente parte de incidencias que se podrá solicitar en la Jefatura de Estudios.
- Se enviará notificación a los padres del suceso o se comunicará inmediatamente vía telefónica.
- En los casos más graves, con la aprobación del Director Titular y de la Comisión de Convivencia se podrá crear la figura de un Instructor del caso.

4.3. Diremos que los procesos de mediación no se pondrán en marcha en los siguientes casos:

1. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
2. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género,
3. Sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
4. Exhibir símbolos racistas que inciten a la violencia o emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
5. Tampoco se pondrán en marcha estos procesos de mediación si las personas implicadas en el conflicto ya han participado de un proceso de esta naturaleza con resultado negativo.

4.4. Los principios que van a regir los procesos de mediación en nuestro Centro escolar son los siguientes:

La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.

La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.

El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en los casos que determine la normativa.

El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.

La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumno adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

El proceso de mediación, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que estas asuman ante la Dirección del Centro y, en el caso de menores de edad, las madres o padres o tutores legales, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

El primer punto será que las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación a que quieran llegar. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director del Centro para que actúe en consecuencia.

La elección de las personas que formarán parte del equipo de mediación será a propuesta de la Dirección del Centro. Serán susceptibles de ser propuestos, el profesorado perteneciente al Claustro.

La persona mediadora ha de tener capacidad para ser: neutral, flexible, inteligente, paciente, empático, sensible, respetuoso, imaginativo, objetivo, honesto, digno de confianza para guardar confidencias, perseverante, escuchar activamente, abstenerse de aconsejar y juzgar, tener sentido del humor y tomar distancia de los ataques.

4.5. Configuración de los Equipos de mediación y responsable del Centro de los procesos de mediación y arbitraje

Las faltas leves serán tratadas por el tutor.
Las faltas graves y muy graves serán tratadas por la Dirección del Centro.

La estructura y funcionamiento de los equipos de mediación responsables de la convivencia han de inspirarse en una concepción participativa de la actividad educativa como órganos representativos de los diferentes sectores de la Comunidad Escolar, tomando parte en la organización y funcionamiento de la vida escolar, dentro de los principios democráticos de convivencia, igualdad y participación.

Capítulo 5

5. Protocolo de acoso

Anexos:

- Protocolo Acoso Escolar. Resolución 18 de enero de 2017 de Castilla-La Mancha.
- Guía para actuar en caso de acoso escolar. Escuelas Católicas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE IGUALES-ACOSO ESCOLAR EN EL CENTRO

Como actualmente están sucediendo nuevas formas de acoso derivadas del uso de las redes sociales y de diferentes formas de maltrato y acoso, atendiendo a la Resolución 18/01/2017 de la Consejería de Educación de la JCCM proponemos establecer medidas de sensibilización y prevención del acoso escolar haciendo partícipe a toda la comunidad educativa de la mejora de la convivencia del centro a través de un protocolo de actuación que tenga orientaciones básicas de los pasos a seguir y la eficacia de las actuaciones a realizar además del seguimiento y evaluación de dichas actividades.

5.1. Descripción del acoso escolar

Debido a la creciente preocupación social ante los casos de **acoso escolar** en los centros educativos, entendiendo como tal una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques, constatándose como características: la intención de hacer daño (físico, verbal y/o psicológico), el desequilibrio de poder y la repetición de las conductas dañinas. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

5.2. Medidas preventivas

Como centro educativo nuestra prioridad es la prevención para que no ocurran estas situaciones, a través de la observación directa del alumnado sobre todo en las zonas de recreo o actividades de ocio, por lo que algunas de las medidas que se deben desarrollar son:

- Campañas enfocadas al rechazo del acoso.
- Establecer debates sobre el acoso y lo que se ve en los medios de comunicación.
- Formación del profesorado relacionado con la convivencia y el acoso escolar a través de cursos.
- Decálogo del buen uso de las tecnologías y de las redes
- Programas de mediación entre iguales para la resolución positiva de los conflictos.
- Coordinación de los profesores y de alumnos para detectar posibles casos de acoso escolar.
- Actividades grupales (excursiones, deporte. etc)
- Difusión de los derechos y deberes de los alumnos.
- Realizar actuaciones de tutoría individualizada.
- Pautas para mejorar la convivencia desde un enfoque positivo.

5.3. Formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar

Existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar:

1. Agresiones: Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas. - Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales.
2. Verbal: Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.

3. Social y psicológico: Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.
4. Sexual: Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.
5. Discriminatorias: Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.
6. "Ciberacoso": Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

5.4. Agentes implicados en el acoso escolar

El acoso suele tener habitualmente un componente colectivo o grupal, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.
Así pues, existen diversos agentes implicados en el acoso escolar:
- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Personas observadoras.
- Personas que ponen en conocimiento la situación.

5.5. Identificación de la situación

• Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del Equipo Directivo. Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo correspondiente para la recogida inicial de información.

Para ello, el centro establece canales de comunicación directa con el Equipo Directivo, a través del tutor, de un buzón de sugerencias, de los correos electrónicos específicos.

En el caso concreto de nuestro centro se establecen, entre otras, las siguientes vías de comunicación:

- Los alumnos podrán informar de cualquier situación susceptible de ser considerada como acoso escolar a través de los tutores, orientadora o directamente a algún componente del Equipo Directivo.
- Los profesores, personal de servicio, padres, madres y tutores legales deberán informar de cualquier situación susceptible de ser considerada como acoso escolar directamente a algún componente del Equipo Directivo.

5.6. Principios a garantizar por nuestro centro educativo

Nuestro centro educativo garantizará siempre y en todo lugar los siguientes principios:
a) Protección: el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.
b) Intervención eficaz: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
c) Discreción y confidencialidad: la Dirección del centro garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.
d) Intervención global: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.
e) Prudencia, empatía y sensibilidad: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.

f) Responsabilidad compartida: entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.

5.7. Constitución de la comisión de acoso escolar

Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el Director Pedagógico del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.

La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:
- El Director Pedagógico.
- El Orientador.
- El tutor del alumno supuestamente acosado.

5.8. Medidas inmediatas a adoptar

El Director Titular del Centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas.
Entre estas medidas se incluirán:

a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.
b) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

Inmediatamente, el Director Titular del Centro, informará vía telefónica y por escrito al Inspector de Educación de referencia del centro, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro.

Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV “Constitución de la Comisión de acoso escolar”.

En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el Director Titular con algún miembro del Equipo Directivo, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

LA COMISIÓN DE ACOSO recabará información: alumnado acosado, acosador, observador, personas que ponen en conocimiento la situación, familias de alumnado implicado, compañeros de los mismos, otros profesionales no docentes del centro que tengan contacto con el alumnado.
En las entrevistas participarán los miembros de la comisión garantizando el anonimato de los menores.
Una vez recogida y analizada toda la intervención, se deberá concluir la existencia de maltrato o no, comunicándose a familia e inspección de los resultados de dicho dictamen.
Si se determina que ha existido maltrato, se aplicarán las medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado:

Alumnado acosado: Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta, programa de atención y apoyo social, tutoría individualizada, así como derivación a servicios o unidades de intervención de las Consejería competentes en materia de familia y/o sanidad cuando sea preciso.

Alumnado acosador: Aplicación de medidas correctoras en NCOF, aplicación de medidas correctoras (tutoría individualizada, pautas para mejorar habilidades sociales, autorregulación de la conducta, trabajar emociones, autocrítica), derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención competentes en materia de familias de menores y/o sanidad.

Comunicante de la situación: garantizar su anonimato, reconocimiento de la importancia de su actuación para realizar intervención.

Alumnado observador: sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, apoyo entre compañeros, aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.

Familias: Orientaciones de cómo ayudar a sus hijos (tanto como si son acosados como acosadores), coordinación estrecha en el proceso, establecimiento de compromisos, información sobre apoyos externos

Profesionales del centro educativo: orientaciones de cómo manejar las clases durante todo el proceso y seguimiento, ofrecer indicadores sobre detección e intervención, pautas sobre manejo de situaciones que alteren convivencia en el aula, impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.

Cuando las medidas a adoptar lo requieran la Dirección del Centro podrá solicitar asesoramiento a Inspección. El Plan de Actuación lo remitiremos a Inspección en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso.

El tutor, junto con el miembro del Equipo Directivo de la Comisión de acoso y nuestro asesoramiento, informará a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto de carácter individual como con el alumnado afectado, como para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar, quedando constancia por escrito a través de un acta.

La Dirección del Centro es competente para adoptar las medidas y se responsabilizará de informar periódicamente a Inspección Educatica del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

5.9. Recursos disponibles

Para la prevención e intervención ante casos de acoso se tendrán en cuenta los siguientes recursos:

- Protocolo Acoso Escolar. Resolución 18 de enero de 2017 de Castilla-La Mancha.
- Guía para actuar en caso de acoso escolar. Escuelas Católicas.
- Guía de Actuación para Centros Educativos ante posibles situaciones de Acoso Escolar (tiene una mano en la portada) por la JCCM. (Para actuaciones profesorado)
- PLAN DE PROTECCIÓN AL MENOR. Red Educar Agustinos Recoletos.
- Fundación ANAR (AYUDA A ADOLESCENTES Y NIÑOS EN RIESGO) Teléfono atención gratuita: 900 20 20 10. Para Castilla la Mancha 116 111. 24 horas gratuito confidencialidad. También teléfono adultos y familias. Tiene CHAT.
- Guía Acoso Escolar escuela de padres y madres. Save de Children. PARA ACTUACIONES FAMILIAS.
- CYBERBULLYING: Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso (la intervención en los centros educativos: materiales para equipos directivos y acción tutorial). Defensor del menor en la Comunidad de Madrid (2011).

- Guía SOS CIBER ACOSO. Educadores. Red.es. Ministerio de Industria Energía y Turismo.
- Plan Director de la Policía Nacional.
- Plan Directo para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos

5.10. Plan de actuación

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia y a la Inspección educativa.

Este plan tendrá la siguiente estructura:

5.10.1. Detención y comunicación

Las personas que hayan observado indicios consistentes o hayan recibido una denuncia razonable de acoso escolar se lo comunicarán al director del centro por vía directa o indirecta (a través del tutor, jefe de estudios/coordinador de etapa o director pedagógico...), en el plazo y forma que determine cada centro.

La recomendación es que esta comunicación no se demore más de 24 horas, que se haga por escrito con acuse de recibo e incluya, lo más detalladamente posible, lo observado o comunicado hasta ese momento y que hemos considerado el indicio de un conflicto escolar grave.

Tras esta primera comunicación, la dirección convocará una reunión urgente con el orientador y el tutor o tutores (su papel es fundamental, según establece la normativa educativa y el Reglamento de Régimen Interno) para evaluar los hechos, así como con la Comisión de Convivencia; nombrará un responsable que recabe información (instructor); y adoptará las medidas urgentes necesarias si la gravedad de la situación así lo requiere. En paralelo, se deberá empezar a trabajar la comunicación, por lo que la persona o personas responsables tendrán que estar informadas de la situación.

Cada centro, además, deberá revisar el protocolo de su comunidad autónoma para determinar en qué momento debe informar a la Inspección Educativa.

5.10.2. Recogida de información y análisis de la situación.

La persona nombrada para recabar la información necesaria para esclarecer los hechos (instructor), será la encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados. Puede tratarse del director o de la persona en quien este delegue, preferiblemente el tutor, orientador o un profesor que goce de la confianza del alumno.

Se recabará información de:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Alumnado observador.
- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias de los alumnos implicados.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras y compañeros del alumnado implicado.
- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, monitores de actividades extracurriculares, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En este sentido queremos precisar que aunque desde el punto de vista pedagógico lo ideal sería que las entrevistas con la supuesta víctima, el supuesto agresor y el resto de alumnos implicados se hicieran sin presencia de los padres para que fueran más espontáneas y con una mayor confianza, jurídicamente es necesario informar a los mismos e invitarles a asistir.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados. Se debe insistir, en esta fase, en la provisionalidad de las conclusiones.

De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

5.10.3. Conclusiones preliminares

Esta comisión, recabará toda la información y la analizará, la contrastará y tras este análisis se establecerá la existencia o no de una situación de acoso escolar, así como el tipo y la gravedad de los hechos y sus posibles

Serán debidamente informados de las medidas a adoptar para proteger a la posible víctima, garantizando siempre la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, levantándose actas de las mismas.

5.10.4. Medias y seguimiento de la evolución

Garantizaremos la integridad física y seguridad personal de la posible víctima, con una intervención rápida, discreta y confidencial, con prudencia y sensibilidad.

Esta comisión, recabará toda la información y la analizará, la contrastará y tras este análisis se establecerá la existencia o no de una situación de acoso escolar, así como el tipo y la gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias procediendo a aplicar cuantas medidas se consideren oportunas (son las establecidas en la citada resolución, apartado II)

Una vez que se lleguen a las conclusiones por parte de la Comisión se tendrá en cuenta:

- El tipo y gravedad de los hechos analizados
- Mediadas de protección, sancionadoras, correctoras y reeducadoras y las actuaciones con las familias
- Servicios o instituciones a las que se derivará el caso si procediera

La dirección del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la comisión de convivencia del consejo escolar del centro.

De forma más explícita desarrollamos el Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar.

5.10.5. Conclusiones finales

5.11. Información a las familias

El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del Equipo Directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento del Orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto. Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

5.12. Derivación a otras instancias

• La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

• No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

5.13. ANEXOS

5.13.1. Comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO Centro	
Localidad:	Dirección:

ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN
Familia ☐ Profesor del centro ☐ Tutor ☐ Equipo de apoyo a la convivencia ☐
Alumno agredido ☐ Compañeros ☐ Personal no docente ☐ Otros ☐

DATOS DEL COMUNICANTE
Nombre y apellidos:
Dirección:
DNI.:
Tfno de contacto:
Email:

Si fuera necesario preservar la identidad del comunicante este documento será cumplimentado por el Director del Centro y firmado por el comunicante

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

NOMBRE DE LOS ALUMNOS PRESUNTAMENTE IMPLICADOS EN LA SITUACIÓN DE ACOSO:	
Nombre y apellidos:	Grupo/curso:
Nombre y apellidos:	Grupo/curso:
Nombre y apellidos:	Grupo/curso:
Nombre y apellidos:	Grupo/curso:
Nombre y apellidos:	Grupo/curso:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELEVANTE

El abajo firmante declara que los hechos descritos son absolutamente ciertos y que se han descrito de la forma más precisa posible, incluyendo toda información relevante sobre los mismos,

En …….., a ……. de …… de ……

Fdo.: Director del centro Fdo.: Persona que comunica la situación

Capítulo

6. Otros procedimientos

6.1. ACTUACIÓN ANTE UN PROBLEMA MÉDICO DEL MENOR OCURRIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO

Anexo 2. Protocolo unificado de Intervención con niños y adolescentes en CLM (pág 61)

En el caso de que en el centro docente se produzca alguna situación de urgencia, los pasos a seguir son:
a) Solicitar ayuda inmediata al 1-1-2 o al centro de salud más cercano.
b) Avisar a los padres, tutores o representantes legales del menor.
c) No mover al menor y evitar la deambulación.
d) Despejar el espacio perimetral en el que se encuentra el menor.
e) Observar las reacciones del menor para informar adecuadamente al servicio médico de urgencia y al 1-1-2, respectivamente.
f) Aplicar, en su caso, las medidas propuestas por el 1-1-2.

En situaciones no urgentes que supongan la aplicación de primeros auxilios habituales, el personal del centro procederá a realizarlo por sí mismo de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento del centro, es decir, atención directa del profesor/tutor que se encuentre en el aula, quién solicitará que el alumno sea atendido en el servicio de Botiquín del Centro, donde bajará acompañado de otro alumno del mismo aula a ser posible, ya que el profesor no podrá abandonar en ningún momento su aula.

6.2. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ES RECOGIDO AL FINALIZAR EL HORARIO ESCOLAR

Consultar Anexo 2. Protocolo unificado de Intervención con niños y adolescentes en CLMM (pág 65)

6.3. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE AGRESIONES SEXUALES Y ABUSOS SEXUALES

Consultar Anexo 2. Protocolo unificado de Intervención con niños y adolescentes en CLMM (pág 68).

6.4. PROCEDIMIENTO ANTE ALUMNADO LGTBI.

Anexo 5. Procedimiento ante alumnado LGTBI de la CLMM.

6.5. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ACATA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Anexo 2. Protocolo unificado de Intervención con niños y adolescentes en CLM (pág 71)

6.6. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO Y ABUSO

Anexo 2. Protocolo unificado de Intervención con niños y adolescentes en CLM (pág 72)

6.7. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE PADRES SEPARADOS/DIVORCIADOS

Anexo 2. Protocolo unificado de Intervención con niños y adolescentes en CLM (pág 76)

6.8. PROTOCOLO ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CON ALUMNADO CON DIABETES

Anexo 3. Protocolo de actuación con la Diabetes en un Centro Escolar (Remitido por JCCM)

6.9. ALUMNADO CON CRISIS ASMÁTICAS

Actuación básica: primeros auxilios
Ante un alumno diagnosticado de asma, sus padres, tutores o representantes legales deben informar a la persona responsable de la dirección del centro de este extremo, y proporcionar una fotocopia del informe médico, su tratamiento, normas básicas de actuación y medicación, así como su autorización por escrito para que se le asista o administre la medicación, en caso de necesidad urgente, hasta que pueda ser atendido por personal sanitario. Esta actuación será más necesaria cuando se trate del alumnado de Educación Infantil o de Primaria.
Ante las crisis asmáticas, las recomendaciones más habituales son:
1.- Tranquilizar a la persona afectada. Mantenerla en reposo (sentada), puesto que la relajación ayuda a no empeorar la situación
2.- Evitar, si es posible, el factor desencadenante y otros irritantes (como olores fuertes y otros).
3.- En el tratamiento de la crisis asmática se usan broncodilatadores inhalados y distintos dispositivos. El alumno mayor está entrenado para su manejo y bastará con tranquilizarlo y acompañarlo mientras se aplica el tratamiento.
A veces, si la crisis es grave, los broncodilatadores pueden ser ineficaces, porque el alumno es incapaz de inhalar con la fuerza necesaria. Si no mejora con el tratamiento o tiene antecedentes con crisis de ingreso sanitario, llamar a URGENCIAS 112.

En todas las circunstancias, informar a los padres, tutores o representantes legales lo antes posible.

6.10. ALUMNADO CON CRISIS CONVULSIVAS

1.- Orientaciones: Los padres, tutores o representantes legales deben informar a la persona responsable de la Dirección del Centro sobre el tipo de crisis convulsiva que padece el alumno, y proporcionar una fotocopia del informe médico, su tratamiento, normas básicas de actuación y medicación.
Los padres, tutores o representantes legales deberán firmar un documento de consentimiento y autorización, para que se le asista o administre la medicación, en caso de necesidad urgente, hasta que pueda ser atendido por personal sanitario.
2.- Toda vez que los padres, tutores o representantes legales han autorizado al centro educativo, mediante consentimiento escrito, la administración de medicación anticonvulsionante, cuando se produzca la crisis, desde el centro educativo se actuará en consecuencia con la instrucción recibida y se les informará de manera inmediata a cerca de su actuación.

6.11. ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ACATA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

En general, en estos casos se actuará siguiendo los siguientes pasos:
1.- Aplicación de la normativa en vigor.
2.- Poner en conocimiento de los padres tutores o representantes legales: comunicar la situación y/o la incidencia a los padres, tutores o representantes legales del menor o joven, tratando de buscar este apoyo como forma más normalizada de reconducción de la conducta del mismo.

Poner denuncia desde la dirección del centro escolar:

Ante desacatos graves y disruptivos que impiden el funcionamiento normal del centro educativo, se denunciará el suceso ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por medio de la Dirección del Centro Educativo. De este modo es utilizado el recurso del Juzgado de Menores con carácter educativo.

6.12. ACTUACIONES DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

Ley: Resolución de 25/01/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.

6.13. ACTUACIONES PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH).

Atendiendo a la Resolución de 07/02/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la CLMM, por la que se da publicidad al Protocolo de Coordinación de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) suscrito entre la Consejería de Bienestar Social, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Consejería de Sanidad, se atenderá al citado protocolo ante actuaciones de detección e intervención de alumnos que presenten o puedan presentar TDHA, para aunar actuaciones y mejorar la coordinación y el intercambio de información con la finalidad de ofrecer una respuesta adecuada y atender las necesidades educativas de dicho alumnado.

6.14. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UN POSIBLE CASO DE VARICELA EN UN CENTRO DOCENTE

Consulta ANEXO 7 Procedimiento de actuación ante un posible caso de varicela.

Capítulo

7. Concesión de becas

Ante las solicitudes de concesión de plazas gratuitas o becadas a este centro educativo:

7.1. MOTIVACIÓN

1.- El colegio Agustiniano Seminario Menor es un colegio privado, propiedad de la Orden de Agustinos Recoletos y miembro de la EDUCAR (Red Educativa Agustino Recoleta). Tiene personalidad jurídica propia y es reconocido como entidad independiente ante los diversos organismos oficiales, como puede ser la Delegación de Educación, Hacienda, Seguridad Social o en cualquier gestión ante la administración pública.

2. En tanto en cuanto el colegio es un seminario de la Orden de Agustinos Recoletos cuyo fin es ofrecer un centro educativo a las posibles vocaciones a la vida religiosa o sacerdotal estamos sujetos a la normativa que emane de la autoridad eclesiástica competente.

3.- El Colegio Seminario Menor Agustiniano depende económicamente de la aportación que hacen las familias de los alumnos a través del pago de una mensualidad. En consecuencia los recursos que podemos destinar a becas es limitado.

7.2. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

A la hora de concesión de becas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

7.2.1. Becas de obligado cumplimiento

4.- A la hora de concesión de becas se cumplirá con todo lo estipulado en la legislación civil, concediéndose las becas que obligatoriamente marca la ley.

5.- Los hijos de los empleados del mismo colegio, tendrán prioridad a la hora de acceder al Centro (art. 85, VII Convenio).

6.- Igualmente, los alumnos con claros indicios de vocación religiosa y sacerdotal que vean comprometida su permanencia en el colegio por problemas económicos verificables, tendrán prioridad a la hora de acceder a las diversas becas.

7.2.2. Becas de concesión discrecional

7.- En todos los casos la Titularidad del centro, por iniciativa propia o a petición del Equipo Directivo y oída administración, podrá conceder las becas que considere oportunas según los siguientes criterios:

a) Para poder solicitar beca, es imprescindible que el alumno no tenga asignaturas suspensas.
b) Indistintamente, es imprescindible que el alumno no tenga mal comportamiento, siendo respetuoso con sus compañeros, profesores y demás personal del centro.
c) La concesión de una beca se aplicará al curso escolar en ejercicio y no tiene carácter permanente. Al finalizar el curso, si así lo considera, deberá renovar su solicitud.
d) Pierden el derecho a solicitar beca aquellos alumnos que suspendan el curso y tengan que repetir.
e) Asimismo, la Titularidad decidirá el importe total o parcial de la concesión, pudiendo ser desde el 100% a la cantidad que se considere oportuna.
f) La cantidad total de la suma de todas las becas concedidas no podrá superar el presupuesto asignado a tal fin por el centro.

7.3. OBLIGACIÓN DE SOLICITAR BECA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

8.- Todos los alumnos, a los que se les conceda una beca por parte de la Titularidad del Centro, están obligados a solicitar las ayudas al estudio que oferten las Administraciones Públicas, si cumplen las condiciones señaladas por las respectivas convocatorias. Si son concedidas, reintegrarán al Centro las cantidades percibidas.

7.4. EN RELACIÓN AL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN AGUSTINIANO

9.- El Colegio Sagrado Corazón Agustiniano, de Guadalajara, es una entidad jurídica independiente, que pertenece a la misma RED EDUCAR que nosotros y es, del mismo modo, propiedad de la Orden de Agustinos Recoletos. En consecuencia:

a) Sus alumnos tendrán prioridad sobre los de otros colegios, tanto en la admisión como en la posible concesión de becas.
b) Sin embargo, los hijos de sus empleados que cursen la ESO, dado que se ofrece allí en régimen de concierto (educación gratuita) y deciden trasladarse a este Centro, no podrán solicitar Beca para sus hijos.

8. DISPOSICIONES ADICIONALES

8.1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores Normas de convivencia, organización y funcionamiento aprobadas anteriormente.

Primera.- Modificación del Reglamento
La modificación del presente reglamento, Normas de Convivencia, organización y funcionamiento, compete al Director Titular, quien deberá informar al Equipo Directivo, oído el Claustro de Profesores. Asimismo, corresponde al Director Titular y Equipo Directivo el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor
El presente reglamento, Normas de Convivencia, organización y funcionamiento, entrará en vigor una vez aprobado por el Director Titular con el Equipo Directivo. Se publicará en la intranet del colegio y estará a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas Normas de Convivencia, organización y funcionamiento del centro Seminario Menor Agustiniano fueron aprobadas por el Equipo Directivo y el Director Titular en la sesión ordinaria del 24 de octubre de 2023, en la ciudad de Guadalajara.

COLEGIO SEMINARIO MENOR AGUSTINIANO
AGUSTINOS RECOLETOS
GUADALAJARA

Fdo.: P. Rafael Nieto Lerena
DIRECTOR GENERAL
Colegio Agustiniano
Seminario Menor
Guadalajara

Fdo.: P. Rafael Alonso Teruel
SECRETARIO

SEMINARIO MENOR
AGUSTINIANO
C/ Donantes de Sangre, 6
19002 Guadalajara. España

Tfno.: 949 23 13 16 28

Horario
Lunes a viernes: 08:30 a 14:30 h.
Lunes a jueves: 15:30 a 17:30 h.

Emails

Director Titular:	direccion@agustiniano.com
Director pedagógico:	josefelixdelcastillo@agustiniano.com
Secretaría:	secretaria@agustiniano.com
Administración:	administracion@agustiniano.com
Comunicaciones:	comunicaciones@agustinianos.com

Plataforma EDUCAMOS
Puede contactar con el centro a través de la plataforma “Educamos” mediante las claves que se le proporcionan al inicio del curso.